

Ley 31828, Ley del Joven Empresario

# Nuevos incentivos para la contratación de jóvenes trabajadores



El día de hoy, 12 de julio de 2023 se publicó la Ley 31828, Ley del Joven Empresario, la cual tiene por objeto establecer un marco normativo promotor a fin de generar fuentes de trabajo para jóvenes que contribuyan con éxito al desarrollo del país dentro de una economía social de mercado.

En este PDF podrás conocer los beneficios que tienen las empresas debidamente inscritas ante la SUNARP:

Las empresas que se encuentren debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) tienen derecho a los siguientes beneficios:

---

- a) **Proceso de constitución e inscripción registral simplificada** de la empresa, para cuyo efecto el Ministerio de la Producción realiza las acciones y suscribe los convenios que fueran necesarios para su cumplimiento.
- b) El contribuyente sujeto al régimen general del impuesto a la renta o al Régimen MYPE Tributario que contrate uno o más trabajadores nuevos, para efectos de la determinación del impuesto a la renta de los ejercicios 2024 y 2025, puede aplicar una **deducción adicional equivalente al 50 % de la remuneración básica que pague al nuevo trabajador**, independientemente de su jornada de trabajo y su modalidad contractual, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
  1. El trabajador tiene, al momento de su contratación, una edad igual o mayor a 18 años y no mayor a 29 años.
  2. El trabajador no debe estar registrado en la planilla electrónica de una o más empresas en un periodo de 12 meses previos a la fecha de inicio de labores.
  3. La remuneración básica mensual del nuevo trabajador no supera los S/ 1 700. Tratándose de trabajadores cuya remuneración sea variable o imprecisa, se considera cumplido el requisito si el promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los meses de enero a diciembre de los ejercicios 2024 y 2025 no superan los S/ 1 700.
  4. El empleador incorpora al nuevo trabajador en el T-Registro de la planilla electrónica dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.
  5. El número de trabajadores registrados en la planilla electrónica del empleador es mayor al empleo en el periodo base, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
  6. La relación laboral se inicia a partir del 1 de enero de 2024.

7. El plazo mínimo de vigencia del contrato de trabajo es de un mes.
- c) **Devolución del impuesto general a las ventas (IGV) para las operaciones de exportación de bienes y servicios**, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
- d) En los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras de las entidades del sector público, las empresas constituidas por jóvenes, cuya edad sea igual o mayor a 18 años y no mayor a 29 años, tienen una **bonificación de puntaje adicional de 5 % en la propuesta técnica.**

El Poder Ejecutivo, a través de sus entidades correspondientes, dictará las disposiciones reglamentarias y complementarias referidas a la Ley en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano.

prcp.com.pe

Visita  
nuestro blog

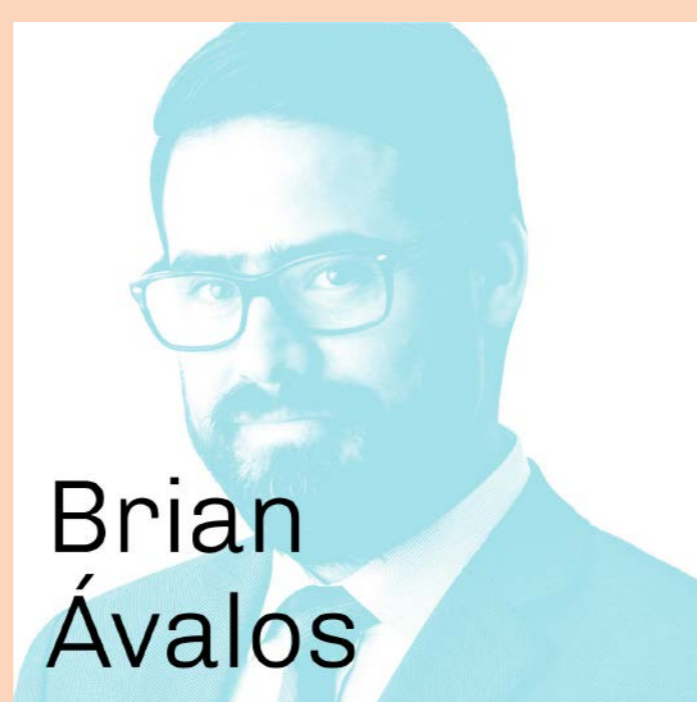


Cristina  
Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL

+



Brian  
Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL

+



Martín  
Ruggiero

mrg@prcp.com.pe

VER PERFIL

+